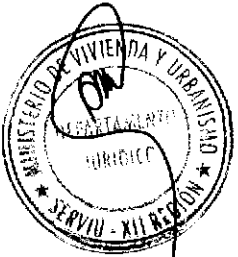


TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA  
Nº 02 / 2009. D.S. Nº 236/2002 de (V. y U).

RESOLUCIÓN Nº 40

PUNTA ARENAS, 28 de JULIO 2009.



VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el D.S. Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886;
- b) El Decreto Supremo Nº 236 /2002(V. y U.) que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Ejecución de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) El Decreto Supremo Nº 127 de 1977 (V. y U), que Reglamenta el Registro Nacional de Contratistas.
- d) La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653, de 2000, de MINSEGPRES;
- e) La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880/2003 que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) La Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
- h) Las Facultades que me confieren el D.S. Nº 355/76 del Ministerio de Vivienda Urbanismo y la Resolución Exenta Nº 363 de 06 de Mayo de 1992 del Director de SERVIU regional.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta (DAC) Nº 76 de fecha, 28 de Agosto de 2007 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Resolución Exenta Nº 1.363 de fecha, 05 de Septiembre de 2007, del SERVIU Regional, ambas que aprueban el Mandato de ejecución de obras fecha 24 de Agosto de 2007 entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el SERVIU Regional.
2. La Resolución (T.R.) Nº 30 de fecha, 08 de Abril de 2009, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que crea y modifica asignaciones Identificadorias de proyectos de inversión Regional XII Región de Magallanes-2009, entre otras la Construcción Calle Santa Maria de Porvenir, Código BIP Nº 20190276-0.

3. El Decreto N° 441 de fecha 20 de Abril de 2009, con Toma de Razón de Contraloría General de la República con fecha 18 de Mayo de 2009, del Ministerio de Hacienda, que identifican entre otros, el proyecto de inversión código BIP N° 30001656, "Restauración Borde Costero de Porvenir".
4. La Resolución N° 04, de fecha, 09 de Enero de 2009, tomada Razón por la Contraloría Regional con fecha, 23 de Enero de 2009, y que resuelve administrativamente con cargo el Contrato Resolución N° 28, de fecha 09 de Mayo de 2008, de SERVIU XII Región, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha, 26 de Mayo de 2008, documento protocolizado en la Notaría Horacio Silva Reyes, Repertorio N° 1.290/08, Documento N° 297, de fecha, 10 de Junio de 2008, que constituye el contrato con la Empresa Constructora Osvaldo Vásquez Rubilar, por la Ejecución de las obras correspondientes a los proyectos denominados "Construcción calle Santa María, de Porvenir", Código BIP N° 20190276-0 y "Restauración Borde Costero, de Porvenir". Código BIP N° 30001656.
5. El Oficio N° 1053 de fecha, 17 de Junio de 2009, del Sr. Director (s) de SERVIU Regional a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, solicitando Autorización para efectuar Trato o Contratación Directa con la Empresa Constructora Vilicic S.A.
6. El Oficio N° 431 de fecha, 19 de Junio de 2009, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el hecho, de que actualmente, el financiamiento de arrastre de la obra "Restauración Borde Costero de Porvenir", se encuentra en trámite, por el valor total necesario, se autoriza efectuar el Trato o Contratación Directa N° 02/2009, con la Empresa Constructora VILICIC S.A., por estar contemplado en los planes ya aprobados por el MINVU, en virtud de lo establecido en el N°1 del Artículo 4° del D.S. N° 236/2002 de ( V. y U. ) y sus modificaciones.
7. Que es función de este Servicio Regional ejecutar obras de Espacios Públicos y pavimentación, en cumplimiento de los Planes y Políticas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
8. Que en cumplimiento de dichas funciones nuestro Servicio está realizando el Trato o Contratación Directa N° 02/2009 denominada "Construcción calle Santa María y Restauración Borde Costero de Porvenir" después de resolver administrativamente con cargo, el Contrato de ejecución de Obras, indicado el Considerando 4 de la presente Resolución.
9. El Oficio Ord. N° 868 de fecha 17 de Mayo de 2009, del Director de SERVIU XII Región dirigido a la Empresa Constructora VILICIC S.A. solicitando presentar Oferta para el Trato o Contratación Directa N° 02/2009.
10. El Oficio Ord. N° 938 de fecha, 27 de Mayo de 2009, del Director de SERVIU XII Región dirigido a la Empresa Constructora VILICIC S.A. que modifica fecha de presentación de la Oferta para el Trato Directo N°02/2009.
11. La Resolución Exenta N° 970 de fecha, 08 de Junio de 2009, que nombra la Comisión Técnica revisora del Trato o Contratación Directa N° 02/2009.



12. El Acta de apertura de fecha, 10 de junio de 2009, que recibe la oferta para efectuar el Trato o Contratación Directa N° 02/2009, para la materialización de la ejecución de las obras por los siguientes montos y financiamientos;
- |   |                |           |
|---|----------------|-----------|
| a).- Construcción Calle Santa María de Porvenir | \$ 687.258.464 | FNDR.     |
| b).- Restauración Borde Costero de Porvenir     | \$ 237.300.000 | SECTORIAL |
| Total Ofertado                                  | \$ 924.558.464 |           |
13. El Acta de Revisión de fecha 15 de junio de 2009, emitida por la Comisión Técnica revisora nombrada por la Resolución Exenta N° 970 de fecha, 08 de junio 2009, para la recepción y revisión de la Oferta Técnica y Económica presentada por la Empresa Constructora VILICIC S.A. y que emite un pronunciamiento favorable acerca de esta oferta.
14. El Oficio Ord. N° 1109 de fecha, 30 de Junio de 2009, del Director de SERVIU XII Región dirigido al Sr Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena, solicitando autorización para efectuar el Trato o Contratación Directa con la Empresa Constructora VILICIC S.A.
15. La Resolución Exenta (DAC) N° 103, de fecha, 03 de Julio de 2009, que autoriza aplicar incremento dentro del 10%, para proceder a la Adjudicación del Trato o Contratación Directa con la Empresa Constructora VILICIC S.A. por las obras inconclusas denominadas "Construcción de Calle Santa María de Porvenir", Código BIP N° 20190276-0 por el monto de \$ 687.258.464 a ejecutarse en un plazo máximo de 280 días corridos.
16. El Acta de Adjudicación de fecha, 28 de julio de 2009, del Sr. Director de SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena, para las obras denominadas "Construcción Calle Santa María y Restauración Borde Costero de Porvenir".
17. El Informe Dicom Platinum Empresas de fecha 15 de junio de 2009, donde indica que la Empresa Constructora VILICIC S.A. no posee documentos impagos y/o protestados a la fecha de emisión de este informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
18. Las Bases Administrativas Especiales del presente Trato o Contratación Directa N° 02/2009, de la Obras denominadas "Construcción Calle Santa María de Porvenir", Código BIP N° 20190276-0" y "Restauración Borde Costero de Porvenir", Código BIP N° 30001656-0.

**RESUELVO:**

- I.- **AUTORIZAR**, el Trato o Contratación Directa N° 02/2009, para la ejecución de las siguientes obras inconclusas;
- Empresa Constructora VILICIC S.A.  
RUT de la Empresa. 78.137.730-9  
**Construcción calle Santa María de Porvenir.**  
Código BIP N° 20190276-0  
Financiamiento F.N.D.R.  
Valor Ofertado \$ 687.258.464.



**Restauración Borde Costero de Porvenir.**

Código BIP N° 30001656-0

Financiamiento SECTORIAL

Valor Ofertado \$ 237.300.000

Plazo de ejecución: 280 días corridos

Monto Total Ofertado: \$ 924.558.464.

- II.- **ACEPTAR**, el Presupuesto Presentado por la Empresa Constructora VILICIC S.A., por la suma total de \$ 924.558.464 (novecientos veinticuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos M/N). desglosados según financiamiento de acuerdo al siguiente detalle;

CALLE SANTA MARÍA FINANC. FNDR	RESTAURACIÓN BORDE COSTERO SECTORIAL	TOTAL OFERTADO	PZO. EJEC. DÍAS CORRIDOS
\$ 687.258.464	\$ 237.300.000	\$ 924.558.464	280

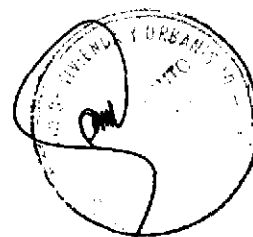
- III.- **ESTABLECER**, que la presente Resolución constituye el Contrato que ha de ligar al SERVIU Regional con la Empresa Constructora VILICIC S.A., para la ejecución de las obras anteriormente señaladas.

- IV.- **DEJAR ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones que conforman las Bases del Trato o Contratación Directa N° 02/2009 que rigen el Contrato:

- a. Para todos los efectos legales, esta relación se registrará por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman este Trato o contratación Directa N° 02/2009..
- b. El plazo de ejecución de los trabajos será de 280 días corridos a contar de la fecha de entrega del terreno, según se estipula en las Bases Administrativas del Trato o Contratación Directa.
- c. De acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 51 y 126 del D.S. N° 236/2002 (V.y U.), la Empresa Constructora VILICIC S.A. deberá entregar las siguientes Garantías:

**C. 1.- Antes de suscribir el Contrato:**

- i. Boletas de Garantías Bancaria: Por "el oportuno y total cumplimiento de lo pactado" por el valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y otra a nombre del Director SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena, según financiamiento, por el plazo de ejecución más 30 día corridos.



- ii. Pólizas de Seguros: Para responder por daños, que con motivo de ejecución de las obras, se cause a terceros, por el valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y otra a nombre del Director de SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena, según financiamiento, por el plazo de las obras más 60 días corridos y que se devolverá una vez efectuada la recepción de las obras.

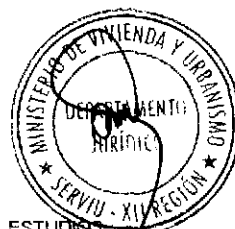
**C. 2.- Una vez recibidas las obras:**

- i. Boleta de Garantía Bancaria: Por "el buen comportamiento y su buena ejecución" por el valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y otra a nombre del Director de SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena, según su financiamiento, por una vigencia de 25 meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción de las obras.
- V.- El Gobierno de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, pagará a la Empresa constructora VILICIC S.A, hasta la suma de \$ 687.258.464. (seiscientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos M/N), mediante Estados de Pago que deberá formular el DO. de acuerdo a los avances de las partidas o grupos de partidas informados por la I.T.O. y visados por el Director del SERVIU Regional, por la Obra denominada "Construcción calle Santa María de Porvenir, asociados al proyecto con Código BIP N° 20190276.
- VI.- El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, pagará a la Empresa Constructora VILICIC S.A., hasta la suma de \$ 237.300.000. (Doscientos treinta y siete millones trescientos mil pesos M/N). mediante Estados de Pago que deberá formular el D.O. de acuerdo a los avances de las partidas o grupos de partidas informados por la I.T.O. y visados por el Director del SERVIU Regional, por las obras denominadas "Restauración Borde Costero de Porvenir", asociado al proyecto con Código BIP N° 30001656-0.
- VII.- LAS PARTES, para todos los efectos del Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.
- VIII.- SUSCRÍBASE, ante Notario, por parte de la Empresa Constructora tres (3) ejemplares de la presente Resolución, debiendo protocolizar una de ellas (Art. 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U.), pasando de esta manera a constituir esta Resolución, el Contrato entre el SERVIU Regional y la Empresa Constructora VILICIC S.A.
- IX.- ESTABLECER, que la Empresa Constructora VILICIC S.A. en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:
- a. Renuncia en virtud del fin social que persigue el SERVIU Regional en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.



- b. Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo y en general, con las leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro, que tengan relación con esta clase de trabajo.
  - c. Todo accidente que ocurra en la Obra, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, serán de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Regional, libre de toda responsabilidad al respecto.
  - d. No tendrá derecho a cobrar indemnización al SERVIU Regional, ni podrá pedir la modificación del Contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para este Contrato.
  - e. No tendrá derecho a exigir aumento de precio del Contrato por cambio de materiales de mejor calidad que lo establecido en los antecedentes del Trato o Contratación Directa, si así no lo autorizara y ordenara por escrito la autoridad competente de la institución que corresponda.
  - f. La recepción definitiva de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponda como constructor de ellas.
  - g. Los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de la Resolución a que se refiere el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.) serán de su exclusivo cargo.
  - h. El incumplimiento por parte de la Empresa a cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho a SERVIU Regional, para disponer su Resolución inmediata, sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva las garantías y demás acciones que competen a esta institución, con arreglo a las disposiciones legales reglamentarias que rigen a ésta.
- X.- **DEJAR CONSTANCIA** de que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), los términos de la presente Resolución, aceptada por la firma del Contratista, constituyen obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- XI.- El Gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará al Sub Título 31. Ítem. 02 Asignación 004 Financiamientos: F.N.D.R. y SECTORIAL respectivamente.

Código BIP	Nombre del Proyecto	Año 2009	Año 2010	Total Pesos \$
20190276-0	Const. calle Santa María	\$ 391.737.324	\$ 295.521.140	\$ 687.258.464
30001656-0	Restaurac. Borde Costero	\$ 135.261.000	\$ 102.039.000	\$ 237.300.000
			Total	\$ 924.558.464



- XII **APRUÉBESE** las Bases Administrativas Especiales del presente Trato o Contratación Directa N° 02/2009, de las Obras denominadas "Construcción Calle Santa María de Porvenir", Código BIP N° 20190276-0 y "Restauración Borde Costero de Porvenir", Código BIP N° 30001656-0

### 1. GENERALIDADES.

Las presentes Bases Administrativas Especiales se refieren al Trato o Contratación Directa, donde el SERVIU Xlla. Región actuará como Unidad Técnica, para la ejecución de las obras de pavimentación de calle Santa María de Porvenir, y obras de Arquitectura e Ingeniería que conformarán el espacio Público de la primera etapa de la Restauración del Borde Costero denominada " Zona Cívica", de Porvenir. Las presentes Bases Administrativas Especiales se complementan con las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos de Proyecto, que se indican en el listado de antecedentes.

Este Trato o Contratación Directa se registró por el D.S. N° 236 de fecha 09 de Diciembre de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tramitado por la Contraloría General de la República con fecha 10 de Junio de 2003 que, aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones, en adelante el D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

Se indica que los instrumentos legales que forman parte del presente Trato o Contratación Directa, se encuentran contenidos en D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto de Hacienda N° 250, de 2004 aplicable en la especie y en lo que corresponda, del mismo modo, la gestión de calidad se efectuará de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 57 del Decreto citado. Éstos aún cuando forman parte del presente Trato o Contratación Directa, no se incluyen en el legajo por considerarse conocidos.

### 2.- REGLAMENTACIÓN

El presente Trato o Contratación Directa y el contrato que emane de ella, se registrarán por:

- Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. N° 236/2002, de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- D.S. N° 127, (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, Reglamento del RENAC (Registro Nacional de Contratistas del MINVU)
- D.F.L. 458, (V. y U.), de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.
- D.S. N° 85 (V. y U.) de fecha 13 de Abril de 2007 que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.
- D.S. N° 10 (V. y U) de 2002 Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción.
- Ley N° 19886, Ley de compras Públicas y D.S. N° 250 (Hacienda) 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de obras de Pavimentación, Publicación N° 291 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1994.
- Todas las Leyes que tengan relación con el régimen laboral o del trabajo y previsional del personal que trabaje en la Obra (Legislación Laboral Vigente).



- Normas y Disposiciones sobre seguridad en las Construcciones, y otras mencionadas en el artículo 4° numeral 2 del D.S. N° 236/2002 (V y U).
- Ley N° 19.300 sobre Eases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- Ley N° 18.290/84, Ley de Tránsito.
- Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en su última versión vigente.
- Manual de Normas Técnicas para Señalizaciones, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos (Resolución Exenta N°1.826 de 1983 MOP)
- Manual de vialidad Urbana Vol. N° 3, recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Publicación N° 197/84 del MINVU de 1984 de V. y U.
- Manual de carretera de la Dirección de Vialidad de M.O.P.
- Especificaciones y Métodos de Muestreos y Ensayes de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas
- Ley N° 16.744 de 1968, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones.
- Normas del fabricante en el empleo de los materiales.
- Ordenanzas Locales.
- D.S. N° 128/94 de V. y U., Res. Exenta N° 0790 del 30-03-95 del Sr. Ministro de V. y U., aprobando tablas de puntajes para las calificaciones de los Contratistas por las obras que ejecutan.
- D.S. N° 411, del Ministerio de Obras Públicas, de 1948, reglamento sobre conservación, Reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares.
- Ley N° 8.946, Sobre pavimentación comunal.
- Las Bases técnicas, por las presentes Bases Administrativas especiales, los antecedentes técnicos y Anexos.
- El Reglamento, Normas, Decretos, Leyes, Ordenanzas, Manuales, Bases Generales y Códigos que se mencionan, aun cuando forman parte del Trato o Contratación Directa, no se incluyen en el Legajo por considerarse conocidos por los Oferentes.

El presente Trato o Contratación Directa, estará sujeta a la reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercadopúblico", regulado por la Ley N° 19.886, ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En consecuencia el contratista oferente deberá estar inscrito en el portal [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), en el Registro respectivo, al momento de Adjudicarse.

Considérese las modificaciones de carácter laboral contenidas en la Ley N° 20.238 que introduce modificaciones a los Art, 4°; 6° y 11° de la Ley N° 19.886.

Para su cumplimiento la Empresa Adjudicataria deberá presentar previo al 1° Estado de pago un certificado de la Inspección del Trabajo que indique si existen o no saldos insolutos de remuneraciones o Cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años.

### 3.- LA EMPRESA INVITADA A PARTICIPAR DEL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA.

Se encuentra inscrita en Primera Categoría del Rubro Urbanización "B-1", Obras Viales, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para este Trato o Contratación Directa deberá cumplir con las disposiciones del D.S. N°236/2002 (V. y U.) Art. N°s 27, 28, 29 y 30 y sus modificaciones. (la Certificación de inscripción en el RENAC y acreditación de la capacidad económica disponible, deberán encontrarse vigente y/o actualizada al momento de entregar su oferta).



#### 4.- UBICACIÓN Y ENUMERACIÓN DE LAS OBRAS.

En el presente Trato o Contratación Directa las obras a ejecutar se desglosan en los respectivos itemizado de obra, y su valor corresponderá a un total en pesos.

Las obras se ejecutarán en conformidad a las Especificaciones Técnicas Especiales, los Planos que conforman cada uno de los proyectos, Láminas y Anexos que se incluyen en las presentes Bases. y comprende, la ejecución de las siguientes obras:

- Calle Santa María de Porvenir comprende la pavimentación de la calzada, aceras y soleras de h.c.v., evacuación de aguas lluvias, más las obras complementarias incluidas en el proyecto.
- La Restauración del Borde Costero de Porvenir contempla la ejecución de la Primera etapa denominada "ZONA CIVICA" la que forma parte de un proyecto integral el cual se encuentra limitado por las zonas del Faro y Casa de Piedra, con fines Turísticos recreativos y eminentemente Patrimonial, considera pavimento de explanada lisas, ciclovías pigmentadas, aceras, soleras y solerillas de hormigón, electrificación, áreas verdes, arborización, hidrosiembra, señalética, muro de H.C.V. Histórico, una tarima con sus instalaciones eléctricas, elementos como bolardos, basureros y mástiles de banderas.

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	TRAMO	LONG. (m)
20190276-0	Construcción calle Santa María de Porvenir	Mariano Guerrero - Avda. Estadio	600
30001656-0	Restauración Borde Costero de Porvenir	Zona del Faro – Casa de Piedra.	Según/Proy

#### 5.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Suma Alzada, en la modalidad: Proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el Oferente, que se establece en el D.S. N° 236/2002 de (V. y U.) y sus modificaciones Art. 5, letra a), y se regirá en todo, por los documentos señalados en el punto 1 de las presentes Bases.

En la modalidad a Suma Alzada, las cantidades de obras deben ser determinadas por el Proponente, teniendo sólo como valor ilustrativo las cantidades de obras indicadas por el SERVIU en las presentes Bases Administrativas Especiales u otro antecedente del Trato Directo.

Las cubriciones que acompañen los proyectos tienen carácter informativo referencial, el Contratista deberá validar bajo su responsabilidad, las cantidades de obras y precios unitarios que fijarán el monto de su Oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

En caso de discrepancia entre planos de proyecto y especificaciones técnicas, deberá estarse a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y si en ellas nada se dice, tratándose de obras de edificación, primarán las especificaciones técnicas y en obras de urbanización, primarán los planos de proyecto.

## 6. FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS.

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	FINANCIAMIENTO	MONTO DISPONIBLE EN PESOS
20190276-0	Construcción calle Santa María de Porvenir	F.N.D.R	\$ 624.849.000
30001656-0	Restauración Borde Costero de Porvenir	SECTORIAL	\$ 237.300.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 862.149.000</b>

## 7.- PRECIO DEL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA

El precio de las obras correspondiente a esta Trato o Contratación Directa se expresará en Pesos (Moneda Nacional) y será el propuesto por el Contratista y aceptado por el SERVIU Regional sin derecho a reajuste ni intereses.

Corresponderá a obras totalmente terminadas e incluirá todos los gastos que demande la ejecución de las obras tales como permisos, derechos, materiales, mano de obra, gastos notariales, gastos bancarios, gastos generales, utilidades, reajustes, fletes, equipos y maquinarias, proyectos, financiamientos, impuestos legales, aportes, derechos de inspección, honorarios profesionales y cualquier otro gasto, en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la Oferta deberá incluir todo el gasto que irrogue el cumplimiento del Contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él.

También deberá considerar el I.V.A. (Ley N° 18.630) publicado en el Diario Oficial el día 23 de Julio de 1987 y sus modificaciones, mediante el cual incorpora la actividad de la Construcción al Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto Ley 825/74 y modifica otras disposiciones legales.

El Contratista podría tener el derecho contemplado en el Art. 21 del D.L. 910 de 1975, lo que deberá señalar expresamente en su Oferta, referido a la rebaja del 65% del I.V.A. en obras de pavimentación destinada a sectores habitacionales existentes.

Por otra parte, el contratista podría acogerse a los beneficios tributarios de la Ley Navarino - Ley N° 18.932 de 1985 - en cuyo caso, La Empresa Constructora deberá presentar adicionalmente un certificado del Servicio Impuestos Internos, en donde conste encontrarse beneficiado por estas franquicias tributarias. Tal certificación se deberá anexar al Formulario Oferta y presentarlo dentro del sobre "Propuesta Económica" al momento de ofertar.

Los Contratistas al emitir sus facturas no podrán alterar de manera alguna los valores netos de la conversión, por cuanto, conforme al principio de la inmutabilidad del precio de los Contratos, estos valores se entienden inamovibles.



## 8. VALOR PROFORMA.

El valor pro forma está destinado a la verificación del autocontrol que realiza la Empresa Adjudicataria. El SERVIU Regional, mediante inspecciones selectivas sobre las partidas que el Contratista declara, ejecutará los ensayos que estime conveniente con un Laboratorio distinto al que contrate la Empresa para su autocontrol.

Los valores a pagar por estos trabajos serán cancelados directamente por el GORE y el SERVIU XII Región, según corresponda al Laboratorio que se adjudique los ensayos de verificación, por lo tanto, el valor proforma no debe ser considerado en su oferta.

**Se ha reservado un monto total de \$ 13.800.000**

CODIGO BIP N°	NOMBRE DEL PROYECTO	GASTO PROGRAMADO EN \$ PESOS		
		AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL PESOS
20190276-0	Construcción Calle Santa María de Porvenir	\$ 9.200.000	1.000.000	\$10.200.000
30001656-0	Restauración Borde Costero de Porvenir	\$ 3.100.000	\$500.000	\$ 3.600.000
	TOTA L	12.300.000	1.500.000	\$13.800.000

## 9. PRESENTACIÓN DE SU OFERTA.

El Trato o Contratación Directa se presentará conforme a lo señalado en los Art. N°s 30 y 31 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.

Todos los antecedentes se presentarán en dos sobres cerrados, denominados "Documentos Anexos" y "Oferta Económica", en los que se indicará el nombre, firma y domicilio del Proponente o su Representante Legal.

Los documentos del Trato o Contratación Directa deberán presentarse en idioma Castellano, las medidas en Unidades Métricas y los valores en Pesos Nacionales.

Todos los documentos que se entreguen deberán presentarse debidamente firmados por el Proponente o su Representante Legal.

Los documentos tanto del sobre Documentos Anexos como del sobre Oferta Económica requieren de una ordenación e identificación mediante carpetas separadas, titulados como original, copia 1 y copia 2, en las cuales debe figurar como mínimo el nombre del Oferente y la identificación del Trato o Contratación Directa.



**9.1. En el sobre "Documentos Anexos" se incluirán los siguientes antecedentes:**

- a) Identificación completa del Contratista, de su Representante Legal y del Profesional Residente, quién estará a cargo de la Obra durante el plazo de ejecución de la misma. Se deberá adjuntar una carta compromiso del Profesional Residente y su curriculum vitae. Este último debe cumplir además con las exigencias establecidas en el punto 19.8 de las presentes Bases.

**9.1.2. Declaración del Proponente.**

- a) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos de proyecto y especificaciones técnicas especiales de las obras.
- b) Haber visitado el terreno y conocer su relieve, topografía, calidad y todo las demás características superficiales, geológica, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras.
- c) Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.
- d) Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

**9.1.3. Planificación General de la Obra, la que deberá incluir las siguientes fichas:**

- b) La descripción completa y detallada de los métodos y secuencias constructivas.
- a) Los respectivos cronogramas de producción, histogramas de las principales actividades de los diferentes frentes de trabajo.
- b) Un listado de los equipos y maquinarias que serán utilizados y lista de trabajos que se propone subcontratar según ficha P9. Con indicación de las Empresas Subcontratista correspondientes, si el monto del Subcontrato es superior al 10 por ciento del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro, por lo que deberá presentar Certificado de Inscripción vigente del RENAC, señalando, además la parte de las obras en que van a intervenir.
- c) Una lista de los Recursos Humanos que serán utilizados cuantificado en horas hombre.

**9.1.4. Cronograma General y Programación Financiera.**

- a) Cronograma de plazos contractuales, según ficha P2 del Manual de Inspección.
- b) Programa de trabajo de obra consignado en una Carta Gantt, utilizar ficha P3 del Manual de Inspección, por partidas y Etapas de ejecución.
- c) Programación financiera según ficha P4, expresada en porcentajes de avance financiero, que considere una adecuada relación con el cronograma general de construcción, sobre la base de los plazos y obras definitivas para cada una de las Etapas establecidas en las presentes Bases Administrativas Especiales. La programación financiera no deberá incluir los valores proforma.

**9.1.5. Otros antecedentes.**

- a) Certificado de Inscripción Vigente emitida por el RENAC – MINVU.
- b) Formato de Capacidad Económica con nómina de contratos de obras.

**9.2. En el sobre "Propuesta Económica" se incluirán los siguientes documentos:**

- a) Oferta Económica (en Formulario entregado por el SERVIU).
- b) Presupuesto detallado de las obras de acuerdo al itemizado Oficial proporcionado por el SERVIU Regional en las presentes Bases Especiales.  
El Presupuesto Detallado se presentará además en formato magnético en 1 (uno) CD. (en formato Microsoft Excel), identificando el N° y el nombre del Trato o Contratación Directa y del Oferente, incluyéndose en la carpeta original del sobre Oferta Económica.

**9.3. DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL SERVIU A DEVOLVER EN EL ACTO DE APERTURA.**

Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes deberán ser suscritas por el Contratista Oferente y entregados adjunto al sobre "Documentos Anexos". El Oferente deberá firmar cada una de las hojas y planos que constituyen el legajo oficial entregado por el SERVIU. Este legajo es único y no deberá entregarse copias.

**10. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL TRATO DIRECTO**

El acto de recepción de la documentación se realizará en forma presencial por la Comisión Técnica nombrada para este Trato Directo y la Empresa Constructora.

La Documentación se abrirá ante la Comisión Técnica el día y hora establecido en el oficio de invitación del presente Trato o contratación Directa, en presencia de la Empresa Contratista, levantándose un Acta de Apertura del Trato Directo

Se recibirá en primer lugar los sobres "Documentos Anexos" y luego el sobres de "Oferta Económica" y se revisará para verificar si la documentación señalada en las Bases Administrativas Especiales del presente Trato Directo y los N°s 1 y 2 del Art. 31 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, están conformes, antes de seguir al paso siguiente.

Los funcionarios autorizados deberán confeccionar el Acta de Apertura, conteniendo todos los datos necesarios para singularizar el Trato o Contratación Directa.

El Acta será firmada por el integrante de la Comisión Técnica que presida el Acto, por el funcionario que actué como Secretario y por el proponente.

**11.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

El SERVIU Regional procederá a verificar en la Documentación, el cumplimiento de las Bases Administrativas Especiales, de las exigencias técnicas indicadas en las Bases Técnicas Generales, las Especificaciones Técnicas y los anexos que se adjuntan.

**12. ADJUDICACIÓN DEL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA.**

La adjudicación se realizará de acuerdo a lo señalado en los Arts. N°s 39, 40 y 41 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

La adjudicación del Trato o contratación Directa será resuelta, en base a la Oferta contenida en el Acta de Apertura suscrita por los funcionarios SERVIU autorizados y la Empresa Constructora, con el posterior estudio y análisis confeccionado por la Comisión Técnica revisora, la cual elevará la correspondiente proposición a la Dirección del SERVIU Xlla. Región, y una vez otorgado el conforme del Director, se enviarán los antecedentes para el V°B° del GORE, para que el SERVIU proceda a dictar posteriormente la Resolución de Adjudicación y se legalice el contrato una vez tramitada la misma; debiendo gestionarse oportunamente las tramitaciones de cada una de las partes involucradas para mantener la validez de la oferta según lo establecido en el D.S.236/2002 de (V. y U.) y sus modificaciones.

Se exigirá al adjudicatario, al momento de firmar el contrato, estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), esto con el fin de que la información sobre Socios y accionistas quede accesible en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Director del SERVIU Regional resguardará los intereses del Mandante, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 41 del Reglamento Ley N° 19.886, aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 del año 2004 y sus modificaciones.

El Director del SERVIU Regional, tiene un plazo de 08 días hábiles a contar de la fecha de ingreso por Oficina de partes del SERVIU el Oficio del Mandante que otorga su visto bueno a la aprobación de la adjudicación solicitada por el Sr. Director de SERVIU Regional, para adjudicar el Trato o Contratación Directa, dictar la Resolución sancionando el financiamiento F.N.D.R. y disponer la contratación correspondiente.

### 13.- PROGRAMACIÓN DE FECHAS.

#### 13.1. CAPACIDAD ECONÓMICA.

El Contratista, en la fecha de apertura del Trato Directo, deberá presentar en el Departamento Técnico del SERVIU Regional, la acreditación de la Capacidad Económica disponible, cuyo monto y fórmula de cálculo se sujetará a lo prescrito en el artículo 18 del D.S. N° 127/77 de (V. y U.) y sus modificaciones. La capacidad económica comprobada será acreditada mediante certificación emanada del RENAC.

#### 13.2. FORMULARIO OFERTA DEL TRATO DIRECTO.

El SERVIU regional, un (1) día hábil, antes de la presentación del Trato Directo, en el Departamento Técnico del SERVIU Regional, entregará al proponente si cumple con los requisitos establecidos en los Art. 27, 28, y 29 del D.S. 236/2002 de (V. y U.) y acompañe un Certificado de Acreditación de la capacidad Económica disponible y de inscripción vigente que alude el Art. 18 del D.S. N° 127/77 de (V. y U.) y sus modificaciones, el Formulario Oferta, con identificación del Contratista, firmado por la autoridad que corresponda, donde el proponente deberá anotar los precios de su oferta. Este formulario deberá ser retirado por el proponente o un representante autorizado.

Lo anterior es condición indispensable para que el contratista pueda participar en el Trato Directo.

#### 13.3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Acto de apertura se llevará a cabo en la Oficina de la Dirección del SERVIU Regional ubicada en calle Croacia N°722, 3° Piso, Punta Arenas, el día y hora, establecido en el oficio de invitación a la Empresa Contratista en esa oportunidad se levantará y suscribirá un Acta de Apertura pertinente.

La forma de presentación de las Ofertas y la apertura se hará acorde con las disposiciones contenidas en las presentes Bases Administrativas Especiales.

#### 13.4.- PLAZO PARA REVISAR E INFORMAR.

El SERVIU Regional, tiene un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de presentación del Trato directo, para informar al Mandante.

#### 13.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de ejecución de las obras será de 280 días, se contabilizará en días corridos y regirá a contar de la fecha de entrega del terreno. En este plazo las obras deberán estar totalmente terminadas para ser recibidas por el SERVIU Regional. No obstante, el plazo de ejecución de las obras será el que fije el Oferente en el Programa de Trabajo de su Oferta, siempre que éste respete las condiciones establecidas en el punto 18 de las presentes Bases Administrativas Especiales, en lo que dice relación con la Programación Física y Financiera de la Obra y que no sea mayor que el plazo máximo fijado.

#### 14. SERIEDAD DE LA OFERTA.

Si el Contratista, omite información o la proporcionada no fuese veraz, no suscribiere el Contrato, se negare a mantener los términos y condiciones de su Oferta o no presentare las garantías respectivas, el SERVIU podrá dejar sin efectos la Resolución que le adjudicó la Obra, aplicando la sanción establecida en el Art. N°45 letra g) del D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.

#### 15. ENTREGA DE TERRENO.

El SERVIU Regional efectuará la entrega de terreno en un plazo no superior a quince (15) días corridos a contar de la fecha en que se suscribió el Contrato. Se comunicará por escrito al Contratista el día y la hora en que tendrá lugar la entrega de los terrenos, acto que deberá contar con la presencia del Contratista o su Representante Legal. Se dejará constancia de la entrega del terreno en un Acta que deberá ser firmada por el Contratista y por el Director de la Obra, contándose el plazo de ejecución de las obras desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. La fecha de inicio y término de la obra quedará establecida en el Acta de Entrega de Terreno.

#### 16. DEL CONTRATO.

##### 16.1. Plazo para suscribir el Contrato de Construcción.

El Contrato de ejecución de las obras, regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que adjudica el Trato o Contratación Directa.

El Oferente adjudicatario tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de las transcripciones, por la oficina de partes del SERVIU Regional, de la Resolución que adjudica Trato o Contratación Directa, para suscribir el Contrato respectivo, conforme al procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 V. y U, (una Resolución protocolizada y dos suscritas).

Previo a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna Empresa especializada, que no registra documentos protestados ni deudas en mora, salvo que el SERVIU Regional pueda comprobar directamente estas circunstancias.

Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas Planos y demás antecedentes que han servido de bases para el Contrato, deberán ser suscritas por el contratista y depositados en el SERVIU Regional, en el archivo especial que éste mantendrá para estos efectos, dejando constancia de ello en el contrato. Los planos y especificaciones Técnicas de los proyectos deben ser firmados por los profesionales autores responsables.

## 16.2. Garantías del Contrato y su devolución.

### a) Garantía inicial.

Conforme a lo señalado en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista adjudicatario, antes de suscribir el Contrato, deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía expresada en Unidades de Fomento, por una suma equivalente como mínimo al tres por ciento (3%) del monto del Contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta al término de los trabajos.

**A nombre de :** Gobierno Regional y otra a nombre del Director de Serviu Región de Magallanes y Antártica Chilena según corresponda.

**Para :** "Garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado en el Contrato Resolución N°xx de fecha xx 2009."

**VIGENCIA :** Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos.

### b) Póliza de Seguro

Conforme a lo señalado en el Art. N°51 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista deberá entregar junto con la garantía a que se refiere el punto precedente una Póliza de Seguro equivalente al tres por ciento (3%) del monto del Contrato. Esta póliza se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. En atención a las fuentes de financiamiento, dicha póliza deberá ser tomada de acuerdo a lo siguiente:

**A Nombre de:** Gobierno Regional o Director de SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena según corresponda.

**Para :** Para responder por daños que con motivo de la ejecución de las obras del Contrato Resolución N° XX de fecha X XX de 2009

**VIGENCIA :** Por el plazo de ejecución de las obras más sesenta (60) días Corridos.

**Monto :** 3% del monto de inversión según financiamiento F.N.D.R. y SECTORIAL.

### c) Garantía final.

Conforme a lo señalado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, una vez recibidas las obras, el Contratista deberá entregar Boleta Bancaria de Garantía, por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tras la cual el SERVIU y el Gobierno Regional procederá a devolver al Contratista la Boleta de Garantía que se refiere el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.



La Boleta de Garantía mencionada anteriormente tendrá una vigencia de veinticinco (25) meses y se devolverá transcurrido el plazo de dos (2) años transcurridos desde la recepción de las obras y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante dicho plazo.

Considerando las fuentes de financiamiento, dicha garantía deberá ser tomada de acuerdo a lo siguiente:

**A Nombre de** : Gobierno Región de Magallanes y Antártica Chilena y otra a nombre del Director de SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**Para** : Para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena Ejecución del Contrato Resolución N° XX de fecha, XXX de 2009.

**VIGENCIA:** 25 meses, contados desde la fecha fijada como término de Obra.

**MONTO** : Por el 3% del monto de inversión según financiamiento F.N.D.R y SECTORIAL según corresponda.

**d) Aspectos normativos de los documentos de garantía requeridos.**

Para el adecuado manejo y control de los documentos de garantía requeridos, éstos serán ingresados al Servicio a través de la Oficina del Departamento Técnico del SERVIU XIIa. Región, para su registro revisión y posterior custodia en el Gobierno Regional o SERVIU XII Región según corresponda.

Para la devolución del documento de garantía, el Departamento Técnico informará al Contratista para que concurra al SERVIU XIIa. Región y al Servicio de Gobierno Regional para su retiro, en caso de no retirar el documento dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación, será remitido por carta certificada a la entidad emisora o al Contratista.

Dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de la garantía que cauciona el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución establecido en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista deberá requerir, por escrito, la liquidación del Contrato, debiendo el Director de la Obra, o quien lo reemplace, proceder dentro de los quince (15) días siguientes a dicho requerimiento, a efectuar la revisión de las obras, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 130 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

**17. PROGRAMACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA.**

La programación financiera de la Obras, será de acuerdo a la presentada por la Empresa Constructora al momento de Oferta el Trato Directo.

La programación debe considerar que las obras ejecutadas en los meses de Enero y Febrero del año 2010, serán pagadas a partir del mes de Marzo del mismo año 2010.

## 18. PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA OBRA.

Sobre la base de disponibilidad de recursos financieros para esta obra y su distribución durante el desarrollo del contrato, el contratista durante el estudio del Trato Directo elabora el Programa de Trabajo tentativo establecido en la letra b), del número 1.4 del Art. 31 del Reglamento, en que se señalan como mínimo de inicio y término de secciones o etapas de la obra, de acuerdo con los distintos Ítem del Trato Directo.

Dentro de los quince (15) días siguientes del inicio del plazo del Contrato, el Contratista, sobre la base del Presupuesto Compensado elaborado por el SERVIU y el Programa Financiero propuesto, podrá perfeccionar previa aprobación del SERVIU, el Programa de Trabajo desglosados y el correspondiente Programa Financiero presentado para el Trato Directo, documento que regularán el Contrato, por formar parte de él.

## 19. DE LAS OBRAS.

### 19.1. Presentación de la Estructura Organizacional.

De acuerdo al Art. N°77 D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la fecha de protocolización de la Resolución que adjudica el Contrato, el Contratista deberá presentar a la ITO la Estructura Organizacional que será utilizada para ejecutar las obras. El incumplimiento de esta obligación en el plazo antes señalado será sancionado con una multa diaria de dos (2) Unidades de Fomento que se descontará administrativamente.

### 19.2.- Inicio de las Obras

El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar cinco (5) días después de la entrega del terreno. El atraso superior a quince (15) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y no haya sido causado por fuerza mayor o justificada plenamente ante la ITO dará derecho al SERVIU para poner término administrativamente en forma anticipada al Contrato, de acuerdo al Art. N°134 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

### 19.3. Plazo para la obtención de la aprobación de los proyectos.

Para las obras, el Contratista contará con un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de protocolización de la Resolución que adjudica la el TRATO O contratación Directa para obtener las aprobaciones de todos los proyectos de especialidades necesarias ante los Servicios correspondientes. Previo a la aprobación de los proyectos el Contratista *podrá realizar trabajos no relacionados con los servicios involucrados o algunos trabajos preliminares de la materia con la autorización de la ITO.* En caso de incumplimiento en el plazo establecido, el SERVIU podrá, atendidas las circunstancias, prorrogarlo, aplicar las multas establecidas en el Art. N° 59 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones o poner término en forma anticipada al Contrato, de acuerdo al Art. N° 134 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.



#### 19.4. Atrasos de las obras.

De acuerdo al Art. N° 82 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de las obras con los plazos parciales establecidos en el Contrato o con los avances de las obras estipuladas en el Programa de Trabajo, lo que será evaluado por la ITO, cada vez que se presente un Estado de Pago. Si se produjese atraso injustificado en la ejecución de las obras, superior al treinta por ciento (30%) con respecto al avance consultado en el Programa, la ITO informará al Director del SERVIU quien podrá poner término anticipado al Contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 134 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, sin perjuicio de la aplicación de las multas que establece el Art. 59 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

En caso de producirse atrasos parciales superiores al cinco por ciento (5%) del avance programado, ocasionados por fuerza mayor o por casos fortuitos, el Contratista deberá presentar a la ITO en cada oportunidad que suceda, su justificación por escrito, antes de que transcurran treinta (30) días desde que se haya producido el retraso, debiendo la ITO informar a la autoridad que corresponda, de las razones indicadas por el Contratista para justificar el atraso y proponer al Director del SERVIU, la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el SERVIU impartirá las instrucciones destinadas a normalizar el ritmo de las faenas, debiendo el Contratista darle cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la notificación de lo resuelto por el SERVIU.

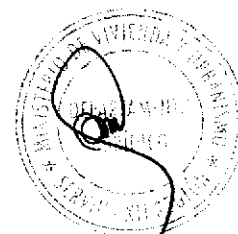
#### 19.5. Control de los materiales, elementos y procesos constructivos.

Todos los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y a falta de éstas, deberán ser de mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones técnicas, de comprobar resultados deficientes durante la construcción o período de garantía de las obras, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlos y rehacer de su cuenta y a su costa las obras en que fueron empleados.

Para verificar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos de las obras a ejecutar, se requerirá de una Institución Oficial de control técnico de calidad de los materiales, reconocida por el MINVU, para desempeñarse como Laboratorio de Autocontrol en las áreas y especialidades concurrentes.

El Contratista deberá efectuar para dar cumplimiento a las exigencias que se señalen en las Especificaciones Técnicas Especiales, los ensayos de control de calidad correspondientes mediante un Laboratorio de Autocontrol. Durante la ejecución de las obras todos los materiales como combinación de ellos, deberán someterse a ensayos de control de calidad fijado en las respectivas Normas Chilenas Oficiales del I.N.N. y prescripciones especiales establecidas en las presentes Bases del Trato o Contratación Directa.

A la Inspección Técnica le corresponderá verificar el Autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, está obligado a cumplir el Contratista respecto de las obras a ejecutar, realizando para ello inspecciones selectivas sobre lo que éste declara conforme a los procedimientos fijados por el Manual.



El SERVIU Regional efectuará los controles sobre la base de la ficha P6 del Manual, en la que se señalan los ensayos mínimos a efectuar en la Obra a fin de verificar la buena ejecución de la misma y la calidad de los materiales empleados. Los ensayos serán efectuados por el **Laboratorio inscrito en los Registros del MINVU** y su costo estará incluido en el valor Pro forma fijado en las presentes Bases.

El Laboratorio de Autocontrol deberá acatar las instrucciones impartidas por el Laboratorio de la Inspección Técnica, o la ITO, en lo referente al programa a llevar en el control de los materiales (programa o plan de ensayos confeccionado por el Contratista y aprobado por la ITO), en la emisión de la información (oportunidad y forma de la entrega de resultados y certificaciones) y en general, en todo lo concerniente al funcionamiento del Laboratorio en faena en el marco de las exigencias que se establecen al Contratista en las presentes Bases del Trato o Contratación Directa...

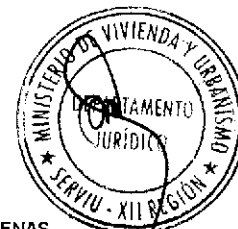
El personal del Laboratorio de Autocontrol responsable de la toma de muestras dejará consignado los datos en el Libro de Obras o en su defecto en el Libro de Visitas en cada ocasión que visite las obras. Si la anotación reviste importancia para la Obra, ésta deberá ser consignada por la ITO en el Libro de Inspección.

Para efecto de las recepciones de las partidas presentadas por el Autocontrol, la ITO o el Laboratorio podrá aceptar o rechazar partidas de acuerdo a las verificaciones efectuadas por este último y el Contratista deberá acatar las resoluciones del Laboratorio verificador o la ITO debiendo efectuar las operaciones necesarias para cumplir con las exigencias establecidas en el Contrato (particularmente en las ETE). El Laboratorio de Autocontrol estará obligado a efectuar las correcciones que correspondan en los procedimientos adoptados a fin de subsanar los errores cometidos o a demostrar la veracidad de los resultados obtenidos. En caso de discrepancias entre ambos Laboratorios que no puedan salvarse entre los mismos, el Director de Obra resolverá mediante la revisión de los resultados del remuestreo correspondiente.

En lo que respecta a las recepciones de las partidas presentadas por el Autocontrol, serán verificadas y aceptadas directamente por la ITO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Especiales y sin perjuicio del Plan de Ensayos detallado en la ficha P6, del Manual de Inspección Técnica que se entregará al inicio de las obras y adicionando el Programa de Ensayo por proyecto mencionado en los párrafos precedentes, particularmente para las partidas de pavimentos de H.C.V., aceras de H.C.V. y soleras tipo A, se deberán considerar:

- Control de áridos para hormigones: análisis granulométrico, equivalente de arenas, densidades, porcentajes de huecos.
- i. Dosificación de hormigón de acuerdo a las exigencias de las Especificaciones Técnicas Especiales.
  - ii. Ensayos de hormigones frescos y endurecidos: asentamiento, densidad, resistencia a la compresión, resistencia a la flexotracción y espesores.
  - iii. Control de materiales de sub base y base estabilizada: granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, poder de soporte (C.B.R.) de muestras a tomar directamente en terreno.
  - iv. Control de soleras tipo "A", resistencia a la compresión, flexión e impacto.



#### 19.6. Obtención de Permisos y Derechos.

El Contratista deberá preocuparse por la obtención oportuna de cualquier permiso o derecho que sea requerido por la autoridad competente previo a la iniciación de las obras o en los plazos fijados o para la recepción final de las mismas, según corresponda, siendo de su cargo el pago de los aportes y derechos de los respectivos Servicios en los casos que corresponda. Cualquier monto involucrado por este concepto será de cargo del Contratista, y los que deberá considerar en su Oferta.

Se incluye el costo asociado a la implementación de las medidas de seguridad vial requeridas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los Contratistas deberán considerar en su Oferta todos los gastos derivados de los elementos de seguridad vial tales como señalizaciones horizontales y verticales, barreras, etc., y de otros como avisos radiales o en la prensa escrita según se requieran para la ejecución total de las obras de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Por la naturaleza de la obras el SERVIU Regional no cobrará derechos de inspección.

#### 19.7. Colocación de letreros de Obra.

De acuerdo al Art. 106 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista deberá colocar letreros de identificación de la Obra.

En el valor de la Oferta se deberá consultar la colocación de dos (2) letrero indicativo de la Obra, uno por cada financiamiento, es decir uno Sectorial diseño SERVIU XII Región y otro F.N.D.R. diseño Gobierno Regional, de acuerdo con las características y las dimensiones que a continuación se indican:

Ambos letreros deberán ser de fierro galvanizado N°26, de dimensiones 4,0 x 3,0 m, se colocará a una altura de 2,20 m desde su borde inferior al terreno y deberá ser instalado en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles a contar del inicio del plazo contractual, en un lugar visible que indique la Inspección Técnica. Los letreros corresponderán a gigantografías cuyo diseño será proporcionado por el SERVIU Xlla. Región al Contratista.

Por otra parte, el Contratista deberá disponer de catorce (14) letreros portátiles de 1,25 x 1,0 m, con la leyenda SERVIU Regional y el nombre de la Empresa Contratista que se ubicarán en el inicio, término y calles perpendiculares de cada vía intervenida. El diseño y/o leyenda de los letreros portátiles se entregará al Contratista al momento de iniciar las obras. Los letreros deberán estar dispuestos al momento de iniciadas las faenas en terreno. La confección de los letreros deberá contar con la aprobación de la Inspección Técnica.

El incumplimiento del Contratista en la colocación de cualquiera de los tipos de letreros antes señalados se tomará en cuenta para la calificación respectiva y será sancionado según se indica en el punto 19.13 de las presentes Bases Administrativas Especiales. Por otra parte, los letreros deberá permanecer en perfecto estado de conservación y legibles durante el periodo en que se desarrolle el Contrato. Será responsabilidad del Contratista efectuar el repintado de los mismos y las reparaciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo antes señalado.

Una vez recibida conforme la Obra que se contrata, quedarán en propiedad del Contratista, debiendo proceder a su retiro en forma inmediata.

#### **19.8. Del Profesional Residente y Encargado del Sistema de Autocontrol.**

El Contratista deberá considerar un Profesional Residente en Obra con una experiencia mínima de cinco (5) años en obras vialidad urbana. Dichos profesionales podrán ser Ingeniero Civil con especialidad en obras viales, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, aceptado por el SERVIU Regional, quién deberá permanecer en el lugar de trabajo hasta el término de las obras. Se exigirá permanencia y exclusividad en la Obra para el Profesional Residente.

Se exigirá adicionalmente un Profesional Encargado del Sistema de Autocontrol acorde a lo establecido en los puntos 13.3.3., 13.3.4. y 13.3.5. del Manual de Inspección Técnica. El profesional podrá ser Ingeniero Civil con especialidad en obras civiles, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, aceptado por el SERVIU Regional con una experiencia mínima de tres (3) años en obras de vialidad urbana.

El SERVIU Región podrá objetar la presentación de los profesionales antes citados así también podrá solicitar a la Empresa Contratista el cambio de dichos profesionales en el transcurso de la Obra atendidas razones justificadas de la Inspección Técnica.

El Contratista podrá reemplazar temporalmente, por un período máximo de treinta (30) días corridos, por razones debidamente justificadas y con la aprobación de la Inspección Técnica de alguna de las personas propuestas, por otra parte, debe cumplir la misma calidad profesional y con igual o mayor experiencia en las labores pertinentes. Si el Contratista solicita el cambio definitivo de alguna de las personas propuestas, por razones de fuerza mayor, la Inspección Técnica deberá resolver antes del reemplazo definitivo.

Si el Contratista efectuase un reemplazo de cualquiera de los profesionales antes citados sin la debida autorización del SERVIU Regional, estará afecto a las multas establecidas en el punto 19.13 de las presentes Bases Administrativas, por cuanto, se considerará que tal profesional se encuentra ausente de las faenas. La multa se aplicará por el periodo que se extiende desde el primer día de ausencia del profesional aceptado por el Servicio, hasta la fecha en que el Servicio dé por aceptado al reemplazante.

Se aceptará cambio del Profesional Residente y/o Autocontrol entre la fecha de Oferta y término de la Obra, previa justificación por escrito, dirigida al Sr. Director SERVIU XIIa. Región.

Si cualquiera de los profesionales antes citados se ausentase de las faenas sin causa justificada y sin el conocimiento de la Inspección Técnica, se aplicará al Contratista la multa establecida en el punto 19.13 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

#### **19.9. De la Inspección Técnica de la Obra.**

En la construcción de las obras proyectadas, la responsabilidad de la correcta y oportuna ejecución conforme al proyecto proporcionado por SERVIU, a las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas Especiales y demás antecedentes que rigen la ejecución de las obras, recae en el Contratista adjudicatario, quién deberá adoptar las medidas de gestión y control de calidad utilizando la metodología establecida por el Manual de Inspección aprobado por D.S. N° 137/98 (V. y U.) y sus modificaciones, para todos los efectos el Manual. A la Inspección Técnica de la Obra, le corresponderá verificar el Autocontrol de la Obra, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los Estados de Pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual.

La verificación del Autocontrol que realiza la Empresa Contratista, por parte del SERVIU Regional mediante inspecciones selectivas sobre las partidas que éste declara, se efectuará con el apoyo del Laboratorio de la Universidad de Magallanes.

La labor de la Inspección Técnica en esta materia no significa liberar al Contratista de las responsabilidades que le corresponde como constructor de las obras, de conformidad con lo establecido en el Contrato, en el Art. 2003 del Código Civil y en los Art. N°s 18 y 143 del D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones, ni constituirá, en ningún caso, aprobación total o parcial de la forma en que se han ejecutado los trabajos.

La Inspección Técnica exigirá al Contratista el cumplimiento cabal de las exigencias técnicas en la ejecución de los proyectos, establecidas en el Contrato, de acuerdo a los procedimientos indicados en la Sección 13 del Manual.

Toda discrepancia entre el Contratista y la Inspección, respecto de la interpretación de cualquiera de las partes del Manual, será resuelta por el Director del SERVIU, sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República.

El Contratista estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la Inspección Técnica, para desempeñar su labor y estará obligado a acompañar a los funcionarios del SERVIU que estén encargado de Inspeccionar las obras y cumplir con lo establecido en el Art. N° 93 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

Para la mejor fiscalización de la Obra, se mantendrá en ella un libro denominado Libro de Inspección, en el cual la Inspección Técnica anotará todas las observaciones que le merezca la marcha de los trabajos y las instrucciones que se le den al Contratista. Estas instrucciones llevarán fecha, la firma de la Inspección Técnica y del Profesional Residente de la Obra (Contratista), no siendo, en todo caso, indispensable esta última firma para la validez del acto.

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por la Inspección Técnica, relacionadas con la ejecución de las obras, en el plazo que éste establezca en el Libro de Inspección.

El Libro quedará bajo la custodia del Contratista, quién será responsable de su extravío y de las enmendaduras del dicho Libro. Deberá mantenerse el Libro en un sitio que facilite la anotación oportuna de las observaciones e instrucciones que formule o imparta la Inspección Técnica. Al término de la Obra, el Contratista deberá hacer entrega del Libro a la Comisión Técnica Receptora, dejándose constancia de ello en el Acta correspondiente.

Así mismo en forma paralela, se deberá mantener en el lugar de la Obra, en forma permanente y actualizada un Libro de Obra, para dar cumplimiento al Art.143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Todas las instrucciones pertinentes, estampadas en el Libro de Obra, especialmente por los profesionales a cargo de la Obra, por los Inspectores Municipales, los profesionales proyectistas o profesionales de otros Servicios, serán además consignadas por la Inspección Técnica, debidamente firmadas y fechadas, en el Libro de Inspección, cuando ésta lo estime conveniente.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Inspección Técnica o por el SERVIU directamente o el incumplimiento reiterado de las condiciones técnicas de ejecución del proyecto o del Contrato, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la sección 13 del Manual o si el Contratista se negare a presentar las cartillas de control exigidas por el Manual, facultarán el SERVIU Regional para aplicar las medidas establecidas en el Art. 94 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

#### 19.10. De la ejecución de las obras.

El Contratista deberá ajustarse estrictamente a la ejecución de las obras contratadas, tal cual se señala en los documentos que conforman el Contrato.

Por ningún motivo se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumento o disminución de obras que no hayan sido previamente aprobadas y expresamente autorizadas en el Libro de Inspección, una vez que el SERVIU Regional haya efectuado el procedimiento indicado en los Art. N°s 101, 102 y 103 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista no podrá, por iniciativa propia efectuar cambio alguno en los planos del proyecto o especificaciones técnicas especiales, y si lo hiciere, deberá efectuar las rectificaciones sin cargo para el Fisco, que a juicio de la Inspección Técnica correspondan. Si el Contratista se negare a efectuar las rectificaciones solicitadas, el SERVIU Regional podrá aplicar las medidas establecidas en el Art. 80 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

Los eventuales errores que pudieran contener los proyectos proporcionados por el SERVIU Regional y que el Contratista haya debido advertir en razón de su oficio, deberán ser oportunamente comunicados a la Inspección Técnica mediante el Libro de Obras.

Cualquier cambio y/o modificación que sea necesario introducir en el proyecto será de exclusiva responsabilidad del Oferente y deberá absorber los cambios y/o modificaciones que se originen. Todo esto en razón de que la aceptación del SERVIU Regional no exime al Proponente de cumplir con las exigencias Municipales, de las distintas Empresas de Servicios, Normas INN, etc. A mayor abundamiento, el Contratista deberá cumplir con todas las exigencias que durante el desarrollo de las obras formule la ITO y que, formando parte de las exigencias mínimas establecidas en las Bases, Legislación y Normas atinentes, no hubiesen sido observadas por la Comisión Técnica calificadora de las Ofertas. El cumplimiento de las exigencias antes señaladas será absorbido por el Contratista sin mayor costo para el SERVIU Regional.

#### 19.11. De los Estados de Pago.

El precio de las obras se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, que deberá formular el Director de la Obra, basándose en cada partida o grupos de partidas aprobadas por la Inspección Técnica, de conformidad a lo establecido en el Manual.

Los Estados de Pago se cursarán previa visación de la Inspección Técnica, a lo menos un Estado de Pago cada 28 días. Será requisito indispensable para el curso del primer Estado de Pago haber dado cabal cumplimiento a lo expresado en los puntos 19.6 y 20.2 de las presentes Bases Administrativas. Los Estados de Pagos a presentar por el Director de la Obra obedecerán estrictamente al Programa Financiero de la Obra elaborado con relación al Presupuesto Compensado y ajustados al Título VI del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el SERVIU Regional durante el curso de los trabajos y tendrá sólo carácter de anticipo concedidos al Contratista a cuenta del valor total de la Obra. En ningún caso se estimará, que estos anticipos constituyen una aceptación por parte del SERVIU Regional de la calidad de las obras ejecutadas a la cual corresponden dichos abonos.



Para el curso de cada Estado de Pago será obligatorio adjuntar un Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que la Empresa Contratista no registra reclamos ni denuncias pendientes en relación a remuneraciones, cotizaciones y previsiones asociadas al Contrato de marras.

#### 19.12. Recepción de las obras.

La recepción de las obras se realizará de acuerdo al Título VII del Término de las Obras, establecido en el D.S. N° 236/2002 (V. y U) y sus modificaciones. El proceso se llevará a cabo respetando las mismas solemnidades indicadas en el citado Título, en forma parcial para cada Comuna o Localidad.

De acuerdo al Art. N° 123 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, el Contratista, una vez terminados los trabajos, solicitará por escrito al SERVIU, a través de la ITO, la recepción de las obras.

En un plazo no superior a dos (2) días hábiles contados desde la fecha de dicha solicitud, la ITO deberá verificar el término de las obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del Contrato.

El Director de la Obra, dentro del mismo plazo, comunicará por oficio su conformidad a la autoridad que corresponda, precisando la fecha en que el Contratista puso término a las obras. Si a juicio de la ITO los trabajos no estuvieran terminados, dentro del mismo plazo, el Director de la Obra elevará su informe negativo a dicha autoridad.

En un plazo no superior a dos (2) días hábiles contados desde la fecha del informe de la ITO para pronunciarse, se nombrará la Comisión de Recepción de la Obra.

La Comisión deberá constituirse en la Obra en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su designación.

El día y hora fijado para la recepción será comunicado al Contratista con dos (2) días hábiles de anticipación para que concurra al acto si lo desea.

Si de la inspección de las obras que haga la Comisión resultare que los trabajos no están terminados se actuará de acuerdo al Art. N° 124 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

La Comisión no dará curso a la recepción y consignará en el Libro de Inspección las observaciones técnicas, comunicándolo por oficio al Contratista y otorgándole un plazo equivalente al diez por ciento (10%) del plazo contractual, para que ejecute a su costa los trabajos y reparaciones correspondientes.

Una vez subsanados los reparos formulados por la Comisión se procederá a la recepción de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 123 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, fijándose como fecha de término de las obras la indicada originalmente por el Director de la Obra, a la cual se le agregarán los días sobre el plazo contractual, que el Contratista empleó en ejecutar las reparaciones y/o cambios, estableciendo una nueva fecha de término, la que deberá ser certificada por el Director de la Obra.



Si el Contratista emplea en ejecutar las reparaciones un plazo superior al fijado por la Comisión, los días que superen dicho plazo se sumarán a la fecha de término consignada por el Director de la Obra, dando origen a las multas correspondientes.

Si el Contratista se negare a efectuar las reparaciones ordenadas por la Comisión Receptora, o el plazo que se demore en efectuarlas se prolonga más allá del cincuenta por ciento (50%) del plazo original del Contrato, SERVIU podrá aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del Art. N° 124 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

Para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá cumplir con la presentación en original de los certificados y/o documentos que más adelante se indican.

Los certificados exigidos deberán ser entregados a la Comisión Receptora al momento de su constitución en las obras. Si no fuese así, la Comisión Receptora suspenderá la recepción de las obras hasta que los certificados exigidos le sean entregados y levantará un Acta que será firmada por los miembros asistentes, por el Director de la Obra y por el Contratista, si lo desea, dejando constancia del hecho.

En este caso la fecha de término de las obras será aquella en que se entreguen todos los certificados aplicándose las multas que corresponda.

Se exceptúan de esta exigencia aquellos certificados que hubieren sido solicitados con oportunidad por el Contratista, pero el Servicio correspondiente no lo hubiere entregado al momento de la recepción de las obras.

De acuerdo a lo establecido en el Art. N° 129 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, se establece como requisito la presentación de los siguientes certificados y documentos para la recepción de obra.

- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite la inexistencia de reclamos pendientes de índole laboral.
- Certificado de recepción por las obras de modificación de instalaciones de los Servicios de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y gas, si correspondiere, de acuerdo a lo indicado en Art. N°47 párrafo segundo del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.
- Los certificados de muestras y ensayos otorgados por la o las Instituciones Oficiales de control de calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción, reconocidos por el MINVU, de acuerdo a las exigencias que se señalan en las Especificaciones Técnicas Especiales para Obras de Pavimentación.
- Declaración Jurada del Contratista ante Notario Público, en orden a que se encuentra al día en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, electricidad, gas y cualquier otro servicio requerido provisoriamente, con relación al Contrato, al momento de solicitar la recepción de la Obra.
- Planos de construcción: Plano de Planta y Longitudinal de las obras de pavimentación que incluya los servicios de alcantarillado de aguas servidas, red de aguas lluvias, agua potable, gas, postación de alumbrado público. Se entregará en 1 (uno) original en papel vegetal y 1 (uno) copia magnética.
- Archivo con 100 fotografías digitales, con indicación de fecha, donde se muestren las diferentes etapas de ejecución de las obras.



### 19.13. De las multas.

Se sancionará el incumplimiento de las exigencias establecidas de acuerdo a lo indicado más adelante, sin perjuicio de la aplicación de aquellas sanciones establecidas en el D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones y D.S. N°137/92 (V. y U.) y sus modificaciones. Las multas serán notificadas mediante Libro de Inspección y serán descontados del Estado de Pago más próximo. Si la Empresa Contratista no hubiere acatado las instrucciones impartidas por el ITO y no diere cumplimiento a las exigencias establecidas, permanecerá en multa y no se cursará ningún Estado de Pago programado.

- El incumplimiento de una orden no apelada faculta a la ITO para aplicar una multa de cinco (5) Unidades de Fomento por cada día de incumplimiento, Art. N°59 del D.S. N°236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

El incumplimiento en la colocación de los letreros solicitados en el plazo estipulado será sancionado con una multa diaria de 3 (tres) Unidades de Fomento.

- El atraso en la habilitación de la oficina de la Inspección con toda su implementación será sancionado en 3 (tres) Unidades de Fomento por cada día de incumplimiento.
- El reemplazo indebido del profesionales residentes y encargado de autocontrol verificada por la ITO será sancionada con una multa diaria de 3 (tres) Unidades de Fomento.
- La ausencia injustificada del profesional residente y encargado del autocontrol verificada por la Inspección Técnica de la Obra, será sancionada con una multa diaria de 5 (cinco) Unidades de Fomento.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad vial mínima aprobadas por el MITRATEL ya sea por falta de señalización, mal estado o inexistencia será sancionado con una multa diaria de 3 (tres) Unidades de Fomento.
- La falta de conservación en las vías alternativas, su inobservancia será sancionada con una multa diaria de 5 (cinco) Unidades de Fomento.
- En el caso de aplicarse multas, el valor de la Unidad de Fomento se convertirá a pesos moneda legal al valor que tenga la Unidad de Fomento al día del pago efectivo.

### 19.14. Aprobación de la recepción, finiquito contable y liquidación final.

Recibidas las obras conforme por la Comisión Receptora, el SERVIU dictará la Resolución sancionando el Acta de Recepción y el Finiquito Contable de la Obra.

Para la Liquidación Final el SERVIU Regional procederá según lo establecido en los Arts. N°s130, 131 y 132 del D.S. N°236/2002 de (V. y U.) y sus modificaciones, para proceder a perfeccionar la Liquidación respectiva y a suscribir el Finiquito.

El Contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha en que se le comunique el fin de la tramitación de la Resolución que aprueba la Liquidación Final de las Obras para protocolizar dicha Resolución conforme al procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. N°355/76 (V. y U.), y sus modificaciones, en una Resolución protocolizada y dos suscritas.

### 19.15. De Las Calificaciones.

El SERVIU Regional calificará al Contratista de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°127/77 (V. y U.) y sus modificaciones. Se precalificará al Contratista al cumplir las obras, en promedio, un avance físico de aproximadamente el 50%.

Las tablas de puntajes para calificaciones parciales y definitivas serán las aprobadas por Resolución N°0790 de fecha 30.03.95 del MINVU.

#### 19.16. De La Resolución Anticipada Del Contrato.

De acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 134 y siguientes del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, si el Contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el Contrato o las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica, el Director del SERVIU Regional, previa notificación por escrito al afectado señalando la o las causales en que se funda la medida, podrá disponer la resolución administrativa con cargo del Contrato y aplicar las medidas establecidas en el Art. N° 45 del D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones.

Así mismo, se podrá poner término y liquidar anticipadamente el Contrato, de común acuerdo entre el SERVIU y Contratista según lo establecido en el Art. N° 136 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones.

#### 20. OTRAS EXIGENCIAS.

**20.1** El Contratista, deberá transportar a la ITO hasta el lugar donde se ubica la obra en vehículo propio o arrendado en perfecto estado mecánico y con todos sus accesorios funcionando tantas veces cada día como sea necesario (situaciones que determinará la propia ITO) durante el transcurso de las horas de oficina y días hábiles, mientras el Contrato se encuentre vigente.

#### 20.2. Oficina para Inspección Técnica:

A considerar para el buen funcionamiento de la Inspección Técnica de Obra, el Contratista deberá proporcionar durante el tiempo que duren las Obras en forma permanente una Oficina, cuya construcción podrá ser transportable, prefabricada y desarmable (contenedor 20', etc.).

La oficina deberá contar con servicios de baño y estar dotada de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, calefacción a gas licuado o natural, en cantidades suficientes para el abastecimiento de las necesidades de trabajo de las personas que allí laboren. Por otra parte, deberá reunir los siguientes requisitos:

#### SUPERFICIE

Una oficina de	14 M2.
Un baño de	3 M2.
<b>TOTAL</b>	<b>17 M2.</b>

En relación al mobiliario y equipamiento, de la oficina el Contratista deberá considerar lo siguiente:

#### Mobiliario:

- 1 Escritorio
- 2 Sillas
- 1 Tablero para planos



La habilitación de la oficina, por parte del Contratista, se efectuará en un plazo máximo de quince (15) días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.

El incumplimiento de la exigencia administrativa citada será sancionado con una multa de acuerdo a lo establecido en el punto 19.13 de las presentes Bases Administrativas

Al término de las obras la Empresa Contratista deberá retirar para su beneficio las instalaciones y alajamiento respectivo proporcionado para la inspección

## 21. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

21.1. El Contratista adjudicatario deberá comunicar y solicitar por escrito, en un plazo máximo de quince (15) días corridos a contar de la entrega de terreno, y con copia al SERVIU Regional, debidamente timbrada recibida conforme por los Servicios que a continuación se detallan, si correspondiere, de los cierros, desvíos, cambios de tránsito necesarios, modificación a sus instalaciones y, posibles daños, por las características del trabajo a ejecutar. Solicitar además el máximo de información respecto de las precauciones a considerar durante la ejecución de las obras.

- GOBERNACIÓN PROVINCIAL.
- DIRECCIÓN DEL TRANSITO DE LA I. MUNICIPALIDAD RESPECTIVA.
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES RESPECTIVA.
- CARABINEROS DE CHILE
- AGUAS MAGALLANES
- COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE
- EDELMAG S.A.
- GASCO S.A.
- VECINOS BENEFICIARIOS (Por publicaciones en la Prensa Local)
- SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS
- SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD

21.2. Los perjuicios que ocasionare el Contratista en pavimentos o en otras obras públicas o privadas existentes en el sector de su Contrato o adyacentes a él, serán de su exclusiva responsabilidad, conforme al reglamento para contratos de ejecución de obras y los reglamentos sobre conservación y reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares (Decreto N° 411/48 M.O.P.), por lo tanto, deberá proceder a su inmediata reparación. Para los efectos de la correcta ejecución de las obras de pavimentación urbana, el Contratista es responsable, y por lo tanto, debe prever, reparar y/o tomar las medidas que el caso aconseje en los perjuicios que se irroguen a terceros, entre otros, los siguientes:

- Conservación de las obras de pavimentación adyacentes e infraestructura de servicios existentes.
- Mantener expeditas las vías de tránsito alternativas durante la ejecución de las obras.
- En caso que las vías alternativas tengan calzadas con afirmado pétreo, se deberá considerar la colocación de una carpeta de rodado con material estabilizado, trabajos que se ejecutarán al inicio del Contrato y las veces que sea necesario a fin de mantener un tránsito expedito y adecuado. Además debe considerar riego con camión aljibe las veces que sea necesario a fin de evitar la presencia de material particulado en suspensión. El costo de conservación y riego de las vías alternativas será de cargo del Contratista y su inobservancia será sancionada con una multa diaria de acuerdo a lo establecido anteriormente en el punto 19.13 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

- Colocar señalización de acuerdo a las Normas Técnicas para indicar desvíos con letras reflectantes y las que el SERVIU Regional expresamente puede exigir para evitar accidentes de peatones y vehículos, conforme a lo establecido por el Ministerio del Transporte y Telecomunicaciones. La mantención de las señalizaciones y demás dispositivos de seguridad vial será de exclusiva responsabilidad del Contratista, inclusive en períodos de inactividad como días festivos u otros. Los costos serán también de cargo del Contratista. La inobservancia de esta exigencia será sancionada con multa de acuerdo a lo establecido en el punto 19.13 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- 21.3. Terminada la ejecución de las obras, el Contratista deberá proceder obligatoriamente a retirar todos los materiales y escombros en las calles aunque ellos no constituyan obstáculos para el libre tránsito (sean calzadas, aceras, veredones). Igual medida se tomará para cualquier sector de pavimento que se encuentre técnicamente en condiciones de ser liberado al tránsito.
- Si el Contratista no cumpliera lo anteriormente señalado en el plazo fijado por el SERVIU Regional, este último procederá al retiro de ellos y todos los gastos que se incurran serán de cargo del Contratista. La aplicación de esta medida será considerada posteriormente en la calificación correspondiente.
- 21.4. El Contratista deberá preocuparse por la obtención oportuna de cualquier permiso que sea requerido por la autoridad competente, siendo de su cargo el pago de los aportes y derechos de los respectivos servicios en los casos que corresponda.
- 21.5. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la Obra conforme a lo que al respecto determine el SERVIU Regional.
- 21.6. Los Contratistas deberán consultar en el estudio de su Oferta cualquier partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos que se entregan y que sea necesario o indispensable para la ejecución de las obras que se contratan.
- 21.7. Todas las instalaciones subterráneas de los diversos servicios existentes como redes de gas, agua potable, alcantarillado, aguas lluvias, etc., instalaciones aéreas de alumbrado público, telefonía, etc., pavimentos no involucrados en las obras contratadas como aceras, entradas de vehículos, calzadas, etc., otros elementos que se encuentren en la faja pública como cámaras de inspección, mobiliario urbano, etc., que resulten destruidos o dañados parcialmente durante la ejecución de las obras, aún cuando se encuentren en mal estado, deberán ser reemplazados por el Contratista, por lo tanto, su costo debe ser considerado en su Oferta.
- 21.8. El Contratista adjudicatario deberá entregar a la Ilustre Municipalidad respectiva, una carta indicando el botadero de escombros a utilizar, una copia de dicha carta debe ser timbrada por la Oficina de Partes de Ilustre Municipalidad según corresponda y remitida al SERVIU Regional.
- 21.9. Respecto de la infraestructura sanitaria y redes de diversos servicios existentes en las vías intervenir, se deberá considerar lo siguientes ítems:

Respecto a las redes de agua potable:

- a) Cambio de todos los arranques de agua potable domiciliarios existentes que crucen bajo la calzada que se pavimenta y los que resulten destruidos producto de la faena en ejecución. La reposición se ejecutará hasta la llave de corte. Estas obras se harán de acuerdo a la versión actualizada de las Especificaciones Técnicas "Arranque Domiciliario de Agua Potable" de Aguas Magallanes .
- b) Refuerzo de matrices de agua potable que se ubiquen a menos de 1,1m bajo la rasante de la calzada en zonas de cruces de calzadas. Las tuberías cuyas claves se ubiquen a menos de 1,1 m del sello sobre la cual tendrá solicitud de tránsito de maquinaria pesada por efecto de las faenas de movimientos de tierras y otras deberán ser reforzadas previas al inicio de tales faenas.
- c) Será responsabilidad de la Empresa, ejecutar la reubicación de matrices de agua potable que longitudinalmente se encuentren bajo la calzada o la línea de soleras de la vía a pavimentar, dichas averiguaciones durante el estudio del Trato o Contratación Directa será por cuenta del interesado en presentar Oferta.

Durante el estudio del Trato o Contratación Directa, el Contratista tendrá la responsabilidad de verificar mediante calicatas, las existencias de matrices de agua potable bajo la calzada o línea de soleras y determinar si corresponde o no su traslado para ser valorizado e incluida en su Oferta.

La ubicación definitiva de la matriz de agua potable en todas las vías del Contrato será bajo el veredón de tierra, si por espacio no es posible deberá quedar bajo aceras. Si las aceras no están incluidas en el proyecto, se deberá incluir su demolición y reposición de acuerdo al ancho establecido ya existente. En el caso que las aceras existentes tuviesen un ancho inferior a 1,2m se reconstruirán con un ancho mínimo de 1,20m.

Alcantarillado aguas servidas: Será obligación considerar en el valor de la Oferta los siguientes ítems:

- a) Cambio de uniones domiciliarias que resulten dañadas producto de las faenas en ejecución, de acuerdo a las normativas Aguas Magallanes..
- b) Refuerzo de colectores de aguas servidas que se ubiquen a menos de 1,10m bajo la rasante de la calzada.

Se considerará la reposición de uniones domiciliarias que se encuentren en mal estado de conservación y pudieran afectar el resultado de los trabajos de pavimentación que se ejecutan. No se considerará la colocación de nuevas uniones domiciliarias (para sitios sin suministro de alcantarillado de aguas servidas) así tampoco la renovación de colectores o rectificaciones de trazado en planta o alzado, salvo cuando los proyectos de esta Licitación así lo indiquen.

Se considerarán las obras necesarias para ajustar las cámaras de inspección a la nueva rasante de la calzada a fin de que queden operativas y de acuerdo a la normativa vigente de Aguas Magallanes.

Colectores de Aguas Lluvias: Será obligación considerar en el valor de la Oferta los siguientes ítems:

- a) Refuerzo de colectores de aguas lluvias que se ubiquen a menos de 1,10 m bajo la rasante de la calzada.

Respecto a las Redes de Gas: Será obligación considerar en el valor de la Oferta los siguientes ítems:

- a) Cambio de todos los arranques domiciliarios que resulten dañados producto de las faenas en ejecución, de acuerdo a la normativa vigente de GASCO S.A.
- b) Refuerzo de tuberías que se ubiquen bajo calzada a requerimiento de la Empresa GASCO S.A. y aprobación de la Inspección Técnica.

Se considerará la renovación de arranques domiciliarios que se encuentren en mal estado de conservación y pudieran afectar el resultado de los trabajos de pavimentación que se ejecutan. No se considerará la colocación de nuevas uniones domiciliarias (para sitios sin suministro de gas) o la renovación de redes.

21.10. Para efectos de recolección de residuos domiciliarios en vías intervenidas, el Contratista deberá proporcionar receptáculos para la disposición de la basura de las viviendas afectadas por el cierre. Dichos receptáculos deberán estar dispuestos en las intersecciones de calles no intervenidas con el objeto que los camiones recolectores tengan un acceso expedito y rápido de recolección.

21.11. Todo poste, tensor, cámara, tapas y en general cualquier elemento que interfiera en las obras de pavimentación ya sea en planta y/o alzado, deberá ser obligatoriamente reubicado.

21.12. Entradas de Vehículos.

Entradas de vehículos existentes, aquellas entradas de vehículos existentes que resulten destruidas o modificadas por cambio del nivel del pavimento nuevo serán restituidas en la superficie dañada o necesaria y que permita la transición adecuada a nuevo nivel de pavimento.

Entradas de vehículos nuevas, toda vivienda con frente al pavimento y donde el espacio así lo permitiese, debe considerar una entrada de vehículo con las características señaladas en las ETE de las presentes Bases del Trato o Contratación Directa.

## 22. PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD.

El Contratista establecerá las precauciones procedentes para evitar accidentes que puedan afectar a operarios o terceros, tanto de la propia Empresa como de los subcontratistas, inspectores u otros. Para ello deberá velar por el cumplimiento de las

Normas, prescripciones, directrices y leyes sobre la materia como la vigencia y el pago oportuno de primas de pólizas de seguros, imposiciones, cotizaciones previsionales, etc.

El Contratista asumirá la responsabilidad expresa por cualquier daño a personas y a la propiedad objeto del presente Contrato como a la propiedad de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, tanto en sus faenas de demolición como de construcción de las obras nuevas.

La Empresa deberá tener en cuenta además lo establecido en la Ley N° 16.744 sobre derechos que le asisten a los trabajadores, respecto a elementos de seguridad en el trabajo, y lo establecido en la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de Servicios Transitorios Y EL Contrato de Trabajo de Servicio Transitorio.



23.- El Orden de precedencia de los Documentos entregados para el estudio del presente Trato o Contratación Directa es el siguiente:

- 1.- Itemizado Oficial de Restauración Borde Costero y calle Santa María.
- 2.- Planos y Láminas Tipo.
- 3.- ETE. BAE. ETG. BAG. Reglamento Ley N°19.886, aprobado por Decreto de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.

**TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y EL TRATO DIRECTO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).**

**PAULINO ARELLANO ORIAS  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES  
Y ANTÁRTICA CHILENA (S)**

Res. N° 29 27 /07 /2009

JPJM/JBC.

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL (DITEC) MINVU
- DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
- DIVISION DE FINANZAS MINVU
- SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO XIIª REGIÓN
- SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL
- GOBERNACION PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
- I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
- CONTRALORÍA REGIONAL (5)
- CONSTRUCTORA VILICIC S.A. (5)
- DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL (DAC)
- DEPARTAMENTO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. JURÍDICO
- UNIDAD DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCION PERSONAL
- DEPTO. TÉCNICO (2)
- AREA DE ESTUDIOS
- AREA DE INSPECCION DE OBRAS
- OFICINA DE PARTES

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
<b>TOMA DE RAZÓN</b>	
RECEPCIÓN	30 JUL. 2009
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	<i>[Signature]</i>

**TOMO RAZÓN**  
Por orden del Contralor  
General de la República

**CONTRALOR REGIONAL**  
**14 AGO. 2009**

DEPARTAMENTO TÉCNICO – ÁREA ESTUDIOS  
CROACIA 722 3° PISO FONOS: 714417 FAX: 714416 PUNTA ARENAS  
[www.serviu.cl](http://www.serviu.cl)

